

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015 /3777

MAT: Aprueba convenio de aportes y transferencia de fondos para movilización programa CECI.

Valparaíso, 13 NOV. 2013

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Decreto Supremo N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación; la Ley N° 20.641 de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, en la Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Sub ítem 172, Subasignación 003, Rubro 06, Transferencia de Fondos CECI; la Ley N° 19.880 que contempla la retroactividad de los actos administrativos; la Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; las Resoluciones N°015/026 del 04 de Febrero de 2000, N° 015/172 del 20 de Agosto de 2001, N° 015/191 de fecha 7 de diciembre de 2011, y la Resolución Exenta N° 015/2534 de 26 de agosto de 2013, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, demás normas pertinentes, y antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con 06 de noviembre de 2013, se suscribió entre **la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Junta de Vecinos Las Salinas N°1**, de la comuna de Papudo, un convenio de aportes y transferencia de fondos para movilización, en el marco de la ejecución del proyecto CENTRO EDUCATIVO-CULTURAL DE LA INFANCIA (CECI) "Las Salinas", sector Pullally, para el período comprendido entre el 09 de septiembre de 2013 a 31 de diciembre de 2013.

2.- Que, existe la necesidad de implementar su ejecución, dictándose para tal efecto el acto administrativo de rigor.

3.- Que, la Ley N°19.880 contempla la retroactividad de los actos administrativos cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros.

RESUELVO:

1.-Téngase por aprobado el convenio de aportes y transferencia de fondos para movilización en el marco de la ejecución del proyecto CENTRO EDUCATIVO-CULTURAL DE LA INFANCIA -CECI- "Las Salinas", sector Pullally, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA TRANSPORTE O
MOVILIZACION EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO -
CULTURAL DE LA INFANCIA "LAS SALINAS"**

**JUNJI
Y
JUNTA DE VECINOS LAS SALINAS N°1, PAPUDO**

En Valparaíso, a 06 de noviembre de 2013, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, en adelante "JUNJI", Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, RUT N° 70.072.600-2, representada, según se acreditará, por doña **ELIZABETH XIMENA SÁEZ ESPINDOLA**, Educadora de Párvulos, cédula nacional de identidad N° 13.228.603-5, Directora Regional (S) de JUNJI, Región Valparaíso, ambos domiciliados en calle General Aldunate N° 1656, ciudad de Valparaíso, en adelante la JUNJI, por una parte; y por la otra la Organización denominada **JUNTA DE VECINOS LAS SALINAS N°1**, de la comuna de Papudo, RUT N° 74.629.200-7, representada legalmente según se acreditará por doña **VIOLETA DEL CARMEN BEIZA BEIZA**, RUT N° 6.998.074-0, mayor de edad, en adelante el Ejecutor Beneficiario, todos con domicilio en calle Las Salinas N°38, sector Pullally, comuna de Papudo, Región de Valparaíso, han convenido lo siguiente:

PRIMERO:

La **Junta Nacional de Jardines Infantiles** y la **Junta de Vecinos Las Salinas N°1** con fecha 10 de junio de 2013 suscribieron un convenio de aportes para la continuidad del proyecto Centro Educativo Cultural de la Infancia (CECI) "LAS SALINAS" sector Pullally, comuna de Papudo, para los meses de Abril a Diciembre de 2013, ambos inclusive. Dicho convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 015/1846 de fecha 14 de junio de 2013 y modificado en virtud de Resolución Exenta N° 2649 de fecha 13 de agosto de 2013, en lo relativo a su fecha de vigencia, quedando ésta en definitiva fijada entre 01 de marzo de 2013 y 31 de diciembre de 2013.

El CECI funciona en calle Las Salinas N°1, Pullally, comuna de Papudo, Región de Valparaíso.

La **JUNTA DE VECINOS LAS SALINAS N° 1**, comuna de Papudo, en virtud de sus objetivos y fines, manifestó su intención de continuar desarrollando el presente año a partir del 01 de marzo de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013 la ejecución de esta modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, conforme al Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos-Culturales de Infancia" establecido al efecto por la JUNJI y correspondiente al CECI individualizado precedentemente, habiendo suscrito al efecto el respectivo convenio de transferencia con fecha 10 de junio de 2013.

SEGUNDO:

El Programa Educativo Centro Educativo - Cultural de Infancia - CECI contempla la posibilidad de suministrar recursos a través de transferencia directa para la movilización o transporte de los niños y niñas participantes, cuando se trate de localidades de gran dispersión geográfica y serias dificultades de movilización y resulta ello necesario para el adecuado desarrollo del programa. La aprobación de estos recursos es atribución del Departamento Técnico de la JUNJI, previa solicitud de la respectiva Dirección Regional.

El Ejecutor Beneficiario solicitó en su oportunidad recursos para el traslado de los niños y niñas participantes del programa, en vistas a lo cual la Directora Regional de Valparaíso, mediante ORD N° 015/1064 de 08 de mayo de 2013 solicitó a la Dirección Nacional JUNJI, considerar recursos para la movilización de los niños y niñas asistentes al programa CECI LAS SALINAS DE PULLALLY, de la Junta de Vecinos Las Salinas N°1, comuna de Papudo, en consideración a la ruralidad del sector y aislamiento geográfico.

Mediante ORD N° 015/1101 de 14 de mayo de 2013, la Directora del Departamento Técnico, Sra. María de la Luz Cano Reveco, aprobó los recursos indicados por concepto de movilización para los niños y niñas del CECI "LAS SALINAS DE PULLALLY" de la comuna de Papudo, por un monto aprobado de \$4.800.000 (cuatro millones ochocientos mil pesos).

TERCERO:

La JUNJI transferirá recursos a la JUNTA DE VECINOS Las Salinas N° 1, de la comuna de Papudo, para ser utilizados durante el periodo de 09 de Septiembre de 2013 a 31 de diciembre de 2013, ambas fechas inclusive en la contratación de la movilización o transporte de los niños o niñas participantes del proyecto a que se refiere la cláusula primera.

Los fondos a transferir a la JUNTA DE VECINOS LAS SALINAS N° 1, de la comuna de Papudo, ascienden a la cantidad de \$ 600.000 (seiscientos mil pesos), que se transferirán en forma mensual y siempre que se encuentre efectuada y aprobada la rendición de cuentas de la transferencia correspondiente al mes inmediatamente anterior.

Los dineros señalados serán depositados en la cuenta de ahorro N° 21960983928 del Banco Estado perteneciente a la organización funcional denominada Junta de Vecinos Las Salinas N°1 de Pullally.

Dichos gastos deberán ser acreditados y rendidos por la Junta de Vecinos Las Salinas N° 1, de la comuna de Papudo, mediante la entrega de documentos originales o auténticos que acrediten el gasto y su pertinencia, tales como facturas, boletas y todo otro antecedente que complemente y justifique la adecuada utilización de los mismos y que al efecto determine la JUNJI.

No obstante lo anterior, la JUNJI transferirá los recursos referidos precedentemente en la medida de que el Ejecutor Beneficiario haya procedido a rendir previamente cuenta de los fondos transferidos en virtud o con ocasión del convenio suscrito con fecha 10 de junio del año 2013 e individualizado en la cláusula segunda del presente convenio.

CUARTO:

El Ejecutor Beneficiario se obliga a contratar el transporte o movilización que cumpla con toda la normativa vigente en la materia (seguro obligatorio, permiso de circulación, revisión técnica al día, tipo de licencia del conductor acorde al transporte de pasajeros, antecedentes del conductor, inscripciones en los registros correspondientes, autorizaciones respectivas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, etc.), debiendo supervisar directamente los medios de transporte contratados y haciéndose responsable que éstos cumplan con las normas de seguridad correspondientes para el transporte de los niños y niñas participantes del proyecto.

QUINTO:

La JUNJI efectuará la transferencia a que se obliga por el presente convenio, después de que se hayan cumplido las siguientes condiciones según corresponda.

1° La Junta de Vecinos Las Salinas N° 1, de la comuna de Papudo, al momento de la firma del convenio, deberá constituir una garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por medio de letra de cambio a la vista, autorizada ante notario, por el total del monto estimado a transferir, de acuerdo al formato que la JUNJI proporcionará al Ejecutor Beneficiario. Dicho documento deberá ser firmado por él o sus representantes, quienes para estos efectos obligan a la organización beneficiaria y además se obligan personal y solidariamente ante la JUNJI con ocasión de este convenio.

1.1 Esta garantía se hará efectiva por la JUNJI, directamente, en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones de la entidad ejecutora.

1.2 No se podrá transferir recursos al Ejecutor Beneficiario si éste no presenta en tiempo y forma dicho documento.

2° Las remesas respectivas se otorgarán una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, dichas rendiciones deberán sujetarse a las normas contenidas en Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

3° Que el Ejecutor se encuentre registrado como persona jurídica receptora de fondos públicos de conformidad a la Ley N°19.862.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo, mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio de la Junta de Vecinos Las Salinas N° 1, de la comuna de Papudo, indicado en la comparecencia.

Asimismo la falta de rendición de los fondos transferidos el año 2013 en virtud del convenio individualizado en la cláusula segunda como los correspondientes a los de funcionamiento por los meses de enero y/o febrero de 2013, en caso de proceder, y/o marzo a diciembre de 2013, o la rendición inexacta, incompleta o inadecuada de los mismos, la ejecución de gastos no autorizados y no reintegrados por la Junta de Vecinos Las Salinas N°1, constituirá también incumplimiento grave del presente convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo en la forma indicada en el párrafo precedente.

La garantía de fiel cumplimiento sólo podrá ser restituida, una vez que la JUNJI apruebe las rendiciones para el período que regula el presente convenio.

SEXTO:

En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del Convenio, que pongan en peligro el destino de los fondos aportados por JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio en la forma indicada en la cláusula precedente. Además, en caso de existir incumplimiento de éste o uso indebido de los fondos recibidos, la JUNJI procederá a hacer efectiva la respectiva garantía y disponer el cierre del Centro, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

SEPTIMO:

Este instrumento se suscribe con ocasión de la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula primera, razón por la cual se entenderá parte del presente acuerdo el convenio suscrito con fecha 10 de junio de 2013, ya individualizado.

OCTAVO:

El Ejecutor beneficiario se obliga a que los dineros entregados por la JUNJI se empleen exclusivamente para el transporte o movilización de los niños participantes del Centro Educativo - Cultural de Infancia aprobado por la Institución.

La Junta de Vecinos Las Salinas N° 1, de la comuna de Papudo, deberá remitir a la JUNJI el o los comprobantes de ingreso con la documentación auténtica que justifique los ingresos percibidos, los comprobantes de egreso con la documentación auténtica que acredite los pagos y gastos realizados, y, en general, toda la documentación constitutiva original o en copia autorizada de la misma que acredite el uso de los recursos transferidos.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo en la forma señalada en la cláusula quinta.

NOVENO: Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos, que el Ejecutor Beneficiario declara conocer y aceptar:

- a) Ordinario N° 015/1064 de 08 de mayo de 2013 emitido por la Dirección Regional de la Quinta Región JUNJI, dirigido al Jefe del Sub Departamento de Operaciones de la JUNJI Dirección Nacional, que solicita recursos para movilización o transporte de niños y niñas participantes del Centro Educativo - Cultural de Infancia a desarrollar por la Junta de Vecinos Las Salinas N° 1, de la comuna de Papudo.
- b) Ordinario N° 015/1101 de fecha 14 de mayo de 2013, de la Directora del Departamento Técnico de la JUNJI Dirección Nacional, dirigido a la Dirección de la Quinta Región de la JUNJI, que aprueba solicitud de recursos año 2013 para ser transferido a la Junta de Vecinos Las Salinas N° 1, de la comuna de Papudo, para movilización o transporte de niños y niñas participantes del Centro Educativo - Cultural de Infancia (CECI) "Las Salinas de Pullally".
- c) Resolución Exenta N° 015/2296 de fecha 10 de septiembre de 2013 que dispone en su oportunidad la transferencia de recursos para movilización de párvulos Centro CECI "Las Salinas de Pullally" y la celebración de contrato.

DECIMO:

Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Valparaíso.

UNDECIMO:

La personería de doña **ELIZABETH XIMENA SÁEZ ESPINDOLA**, en su calidad de Directora Regional (S) para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/026 de 2000, 015/172 de 2001, y 015/191 de fecha 07 de Diciembre de 2011 Y Resolución Exenta N°2534 de 26 de agosto de 2013, todas de la Vicepresidenta ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de doña **VIOLETA DEL CARMEN BEIZA BEIZA**, R.U.T.: 6.998.074-0, para actuar en representación de la organización comunitaria, JUNTA DE VECINOS Las Salinas N° 1, de la comuna de Papudo, consta en certificado de vigencia y certificado N° 148/2011 otorgado por la Ilustre Municipalidad de Papudo con fecha 9 de agosto de 2011 y facultades contenidas en los estatutos de la organización.

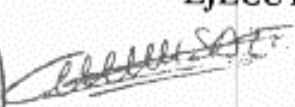
2.- **AUTORÍCESE**, con efecto retroactivo, el gasto generado por el presente convenio.

3.- **TRANSFIÉRASE** la suma de \$2.240.000.- (dos millones doscientos cuarenta mil pesos) a la organización comunitaria Junta de Vecinos "Las Salinas N°1", sector Pullally, comuna de Papudo, recursos destinados a transporte de los párvulos asistentes al programa CECI "Las Salinas", de la comuna de Papudo, de la citada organización comunitaria, **en conformidad a los términos establecidos en el convenio suscrito con fecha 06 de noviembre de 2013.**

4.- **IMPUTESE** el gasto que genere el presente convenio a la cuenta presupuestaria Subtítulo: 24; Ítem: 03; Asignación: 172; Subasignación: 003; Rubro: 06 denominada: Transferencia a Centros CECI; Gasto contemplado en la Ley N° 20.641 de Presupuestos del Sector Público para el año 2013

**ANOTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA
EJECUTIVA**




ELIZABETH SÁEZ ESPINDOLA
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNJI VALPARAÍSO


ESE/DMA/IST/CRB/RSA/asc

Distribución:

- JJW Las Salinas N° 1, Papudo.
- Subdirección de Recursos Financieros
- Sección de Cobertura e Infraestructura
- Encargado programa CECI V Región
- Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia (2)
- Oficina de Partes